

125-07.07

## ANEXO 08 CITACION A NOTIFICACION

Señor:  
**ANONIMO**

Asunto: **Citación para notificación personal**  
Expediente: CACCI 2236 del 08 de septiembre de 2023

Respetado señor:

En cumplimiento de lo dispuesto el día 12 de octubre de 2023, en el acto administrativo, suscrito por PEDRO PABLO PARALES PEREZ, Director Operativo de Participación Ciudadana (e), mediante el cual se decretó el archivo de su requerimiento por desistimiento, de manera atenta le solicito comparecer ante la Dirección Operativa de Participación Ciudadana de la Contraloría Departamental del Valle, en la siguiente dirección Carrera 6 entre calles 9 y 10, Edificio Palacio de San Francisco piso 6, ubicado en Santiago de Cali, dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo de esta comunicación, con el fin de ser notificado personalmente del contenido del mencionado acto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 68 y siguientes del CPACA.

En caso de no comparecer dentro del plazo señalado se procederá de conformidad con lo dispuesto en el artículo 69 del mismo ordenamiento, esto es, se le notificará por medio de aviso.

Finalmente, si desea ser notificada electrónicamente podrá autorizarlo enviando un correo electrónico dirigido a [contactenos@contraloriavalledelcauca.gov.co](mailto:contactenos@contraloriavalledelcauca.gov.co), conforme a lo estipulado en los artículos 53, 56 y 67 numeral (1) de la Ley 1437 de



2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en el entendido que para los efectos de este Código, se tendrán como personales las notificaciones surtidas a través del buzón de correo electrónico.

Atentamente,



**PEDRO PABLO PARALES PEREZ**  
Director Operativo de Participación Ciudadana ( e )

c.c. Contáctenos Contraloría <[contactenos@contraloriavalledelcauca.gov.co](mailto:contactenos@contraloriavalledelcauca.gov.co)>  
Archivo DOPC. CACCI 2236 del 8/09/2023.

	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó	María Stella Maya Álvarez	Profesional Universitaria	
Aprobó	Pedro Pablo Parales Pérez	DOPC	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigente y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			



125-07.07

**AUTO MEDIANTE EL CUAL SE DECRETA EL DESISTIMIENTO Y SE ORDENA EL  
ARCHIVO DEL EXPEDIENTE CACCI 2236 DEL 08/09/2023  
Santiago de Cali 12/10/2023**

El Director Operativo de Participación Ciudadana de la Contraloría Departamental del Valle del Cauca, en uso de las facultades establecidas en la Ordenanza 122 de agosto 14 de 2001, modificada por la Ordenanza N°500 del 07 de diciembre de 2018, Manual de Funciones y de Requisitos de la Contraloría Departamental del Valle del Cauca, y en virtud a lo establecido en el Artículo 1 y 17 de la Ley 1755 de 2015, es competente para decidir sobre el desistimiento y archivo de una denuncia previamente interpuesta, de acuerdo a las siguientes:

**CONSIDERACIONES:**

1. La Contraloría Departamental del Valle del Cauca recibió por correo institucional, comentario comunicado ANONIMO con radicado interno CACCI 2236 del 8/09/2023 SIAATC Nro: 26202300544 en el cual se dice: *“presuntas irregularidades en la Oficina de las Tecnologías de Buga, precisando que se pagan contratos de profesionales que no desempeñan funciones y reciben pago”*
2. Teniendo en cuenta que lo informado por el ciudadano es insuficiente, y de acuerdo con las competencias descritas en el artículo 267 de la Constitución Política Colombiana, encuentra este Despacho que la petición está incompleta en los términos del Artículo 69 de la Ley 1757 de 2015.
3. Con base en las consideraciones mencionadas, la Dirección Operativa de Participación Ciudadana decide realizar solicitud de la ampliación de la denuncia, y conforme a lo establecido en los artículos 69 y 70 de la Ley 1757 de 2015 y 17 de la Ley 1437 de 2011, procediendo a requerir al peticionario mediante correo electrónico, ampliación del requerimiento mediante oficio CACCI 2470 del 12/09/2023 para que en el término de un mes (1) complete, amplíe y/o aporte datos o documentos que sean del caso, de lo enunciado en su escrito.
4. Que el término de un (01) mes otorgado al peticionario empezó a correr desde el día 13 de septiembre de 2023, fecha en la que fue remitida la solicitud de ampliación, hasta el 12 de octubre de 2023.
5. Vencido el término legal previsto para ampliar la solicitud por parte del ciudadano, respecto de los hechos presuntamente irregulares, se verificó que el peticionario no amplió el requerimiento, por lo que procederá la declaratoria de desistimiento y archivo del expediente, en virtud de lo establecido en el Artículo 17 de la Ley 1755 de 2015 que reza:



*“Artículo 17. Peticiones incompletas y desistimiento tácito. En virtud del principio de eficacia, cuando la autoridad constate que una petición ya radicada está incompleta o que el peticionario deba realizar una gestión de trámite a su cargo, necesaria para adoptar una decisión de fondo, y que la actuación pueda continuar sin oponerse a la ley, requerirá al peticionario dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de radicación para que la complete en el término máximo de un (1) mes.*

*A partir del día siguiente en que el interesado aporte los documentos o informes requeridos, se reactivará el término para resolver la petición.*

*Se entenderá que el peticionario ha desistido de su solicitud o de la actuación cuando no satisfaga el requerimiento, salvo que antes de vencer el plazo concedido solicite prórroga hasta por un término igual.*

*Vencidos los términos establecidos en este artículo, sin que el peticionario haya cumplido el requerimiento, la autoridad decretará el desistimiento y el archivo del expediente, mediante acto administrativo motivado, que se notificará personalmente, contra el cual únicamente procede recurso de reposición, sin perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales”.*

De esta manera y surtida las actuaciones necesarias por parte del Ente de Control y conforme al procedimiento para la atención de denuncias ciudadanas, la Guía para atención y trámite de peticiones y denuncias ciudadanas y lo dispuesto en la Ley 1755 de 2015, procederá el desistimiento y archivo.

En consecuencia, la Dirección Operativa de Participación Ciudadana ordenará el Desistimiento y Archivo del expediente CACCI 2236 del 8 de septiembre de 2023, advirtiendo al peticionario que la respectiva solicitud, puede ser interpuesta nuevamente con el lleno de los requisitos de Ley.

Por lo expuesto en la parte superior del precitado auto, la Dirección Operativa de Participación Ciudadana;

### **RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** DECRETAR el desistimiento y ORDENAR el archivo del expediente contentivo del requerimiento radicado bajo el CACCI 2236 del 8 de septiembre de 2023, sin perjuicio de que la solicitud pueda ser interpuesta nuevamente con el lleno de los requisitos de Ley, de conformidad con las consideraciones esbozadas.

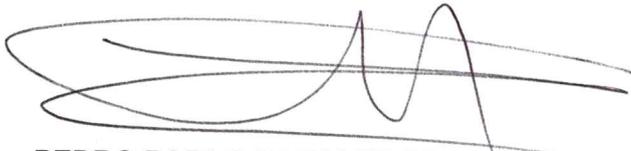
**ARTÍCULO SEGUNDO:** NOTIFICAR al ciudadano la presente decisión, informándole que únicamente procede recurso de reposición, sin perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales.

**ARTÍCULO TERCERO:** Contra la presente decisión únicamente procede el recurso de reposición, el cual deberá ser interpuesto ante la Dirección Operativa de Participación



Ciudadana al correo electrónico [contactenos@contraloriavalledelcauca.gov.co](mailto:contactenos@contraloriavalledelcauca.gov.co) en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según el caso, de acuerdo con lo previsto en el Artículo 67 y siguientes de la Ley 1437 de 2011.

### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**PEDRO PABLO PARALES PEREZ**  
 Director Operativo de Participación Ciudadana ( e )

C.C. Contáctenos Contraloría [contactenos@contraloriavalledelcauca.gov.co](mailto:contactenos@contraloriavalledelcauca.gov.co)  
 Archivo DOPC. CACCI 2236 del 8 de septiembre de 2023.

	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó	María Stella Maya Álvarez	Profesional Universitaria	
Aprobó	Pedro Pablo Parales Pérez	DOPC	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			

